

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1541/16.-

Ramallo, 07 de abril de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1855/00, que prohíbe la circulación de rodados en plazas, parques y espacios verdes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario conservar en buen estado las sendas peatonales existentes en plazas, parques y distintos espacios verdes;

Que es de destacar la labor realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en la Plaza José María Bustos de la ciudad de Ramallo, sobre las sendas peatonales (veredas), solucionando los inconvenientes que provocan las roturas y pérdidas de baldosas;

Que la circulación, sobretodo de ciclomotores y motos, provocan un daño considerable en las veredas, aflojando y rompiendo baldosas y bordes de estos caminos;

Que es fundamental evitar la circulación de estos rodados, para conservar el buen trabajo realizado desde el municipio;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre las medidas necesarias para impedir la circulación dentro de las plazas, parques y espacios verdes, de ciclomotores y motos, con el fin de mantener en óptimas condiciones las sendas peatonales que forman parte de los mismos.